

Reglamento Interior del Municipio. Artículo 64. Compete a la Subdirección de Prevención: I. Coadyuvar en la organización de eventos promotores de la integración familiar y de la prevención del delito; II. Colaborar en el fomento y realización de actividades que apoyen al desarrollo físico y mental de la niñez; III. La formación y vinculación de grupos de vecinos en la prevención del delito; IV. Participar en campañas de prevención del delito, dirigidas a toda la comunidad, y; V. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública.